

RESOLUCIÓN NÚMERO 000084 DE 2019

(noviembre 28)

por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2020.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el artículo 868 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario (UVT) como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que el reajuste se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que según Certificación número 120326 del 7 de octubre de 2019, expedida por el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la variación acumulada del índice de precios al consumidor para “clase media” en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 1° de octubre de 2019, fue de 3,90%.

Que la utilización por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de los términos “clase media” en reemplazo de la categoría “ingresos medios” en la certificación mencionada en el considerando anterior, obedece a que en la nueva metodología del índice de Precios al Consumidor (IPC) se utilizó una clasificación por niveles de ingresos de acuerdo a los tamaños del mercado local y dentro de las categorías se encuentra la de “Ingresos Medios” del IPC Base 2008, por lo tanto, de acuerdo con lo manifestado por el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, mediante comunicación número 20191510436711 del 21 de octubre de 2019, “la categoría de “Ingresos Medios” del IPC Base 2008 es equivalente y se corresponde con los “Ingresos Clase Media” de la nueva Base del IPC diciembre de 2018=100.”.

Que el jefe de la Coordinación de Estudios Económicos de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, mediante oficio número 100219326-01284 del 23 de octubre de 2019, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario (UVT) en treinta y cinco mil seiscientos siete pesos (\$35.607).

Que el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) durante los días 6 al 20 de noviembre de 2019, dando cumplimiento al artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Resolución DIAN 204 de 2014.

Por lo anterior, se hace necesario establecer el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), que regirá para el año 2020.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

RESUELVE:

Artículo 1°. *Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT)*. Fijar en treinta y cinco mil seiscientos siete pesos (\$35.607) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), que regirá durante el año 2020.

Artículo 2°. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –(DIAN), de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario (UVT) por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

Artículo 3°. Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2019.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000086 DE 2019

(noviembre 29)

por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones número 009 de 2008, 011 de 2008 y 054 de 2017.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1, 5 y 23 del artículo 6° del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 691 del Estatuto Tributario asignaba la competencia funcional para proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales; las liquidaciones de revisión; corrección y aforo; la adición de impuestos y demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones; así como la aplicación y reliquidación de las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, por libros de contabilidad, por no inscripción, por no expedir certificados, por no explicación de gastos, por no informar, la clausura del establecimiento; las resoluciones de reintegro de sumas indebidamente devueltas así como sus sanciones, y en general, de aquellas sanciones cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario y se refieran al cumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones, al Jefe de la Unidad de Liquidación.

Que el artículo 50 del Decreto Ley 2106 de 2019, adicionó un párrafo al artículo 691 del Estatuto Tributario, consagrando que, a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, la competencia funcional para proferir los actos de que trata el artículo en mención corresponde al Jefe de la Unidad de Fiscalización.

Que mediante las Resoluciones número 009 de 2008, 0011 de 2008 y 054 de 2017, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales distribuyó en las Divisiones de Gestión de Fiscalización y Liquidación de las Direcciones Seccionales, así como en sus GIT, las competencias, acorde con lo establecido en el artículo 691 del Estatuto Tributario.

Que las funciones de administrar los derechos de explotación y los gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar, que venía ejerciendo la DIAN, fueron trasladadas a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Coljuegos, mediante el Decreto 4142 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de las modificaciones a las competencias funcionales introducidas por el artículo 50 del Decreto ley 2106 de 2019 y el Decreto 4142 de 2011, es necesario modificar para actualizar las competencias de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 204 de 2014, modificado por el artículo 1° de la Resolución 0037 de 2018, el proyecto de resolución fue publicado, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Jurídica, por el término de un (1) día en la página web de la entidad para comentarios y observaciones, en consideración a que el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, entró a regir a partir de su publicación y se requiere con urgencia efectuar los ajustes en las funciones de las dependencias de liquidación y fiscalización.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar los numerales 2 y 4 del artículo 4° de la Resolución número 009 de 4 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

“2. Adelantar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden nacional y proferir las sanciones y la determinación oficial del gravamen respectivo cuando a ello hubiere lugar”.

“4. Proferir los pliegos de cargos, requerimientos, emplazamientos, autos de inspección y demás actos preparatorios de la determinación de las obligaciones tributarias; así como las ampliaciones a los requerimientos especiales, las liquidaciones oficiales, sanciones y demás actos de determinación oficial de impuestos y gravámenes y comunicar los actos preparatorios de la determinación de las obligaciones tributarias a los deudores solidarios”.

Artículo 2°. Adicionar el numeral 40 y 41 al artículo 4° de la Resolución número 009 de 4 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

“40. Proferir el acto administrativo que liquide la contribución parafiscal estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia de que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 de 2014”.

“41. Remitir el expediente a las dependencias competentes para que continúen con el trámite a que haya lugar en materia tributaria; así como los actos de liquidación oficial o imposición de sanciones en materia tributaria”.

Artículo 3°. Modificar los numerales 2, 4 y 10 del artículo 5° de la Resolución número 009 de 4 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

“2. Adelantar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden nacional y proferir las sanciones y la determinación oficial del gravamen respectivo cuando a ello hubiere lugar”.